



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.155

VISTO:

La situación de riesgo por la presencia en nuestra zona del vector, mosquito *Aedes Aegypti*, que transmite las enfermedades de Dengue, Zika y Chikungunya y por la existencia de roedores y otros animales cuya orina es transmisora de la leptospirosis, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud de la población es un pilar fundamental a la hora de pensar en políticas públicas que se llevan a cabo a partir de herramientas preventivas.

Que, el dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura de mosquitos hembra, principalmente de la especie *Aedes Aegypti*, la cual es vector de los virus de la fiebre Chikungunya, de la fiebre amarilla y de Zika.

Que, conforme a la Organización Mundial de la Salud, el dengue provoca un amplio espectro patológico, que puede abarcar desde una enfermedad asintomática hasta síntomas similares a los de la gripe en las personas infectadas, siendo menos frecuente que algunas personas evolucionen hacia un dengue grave, el cual puede entrañar complicaciones vinculadas a hemorragias graves, insuficiencia orgánica o extravasación de plasma.

Que, la leptospirosis es una enfermedad producida por una bacteria que puede estar presente en la orina de ciertos animales como roedores, perros, vacas, cerdos, caballos y animales silvestres. Los principales síntomas en la mayoría de los casos son fiebre, cefalea, dolores musculares, articulares y óseos, ictericia, insuficiencia renal, hemorragias y afectación de las meninges.

Que, se hace necesario informar a la población para que se extremen las medidas para la eliminación de los posibles criaderos que suelen constituirse en los recipientes que contienen agua, tales como envases en desuso a la intemperie, cubiertas con agua, portamacetas, tanques de agua sin cobertura y otros de similar naturaleza.

Que, es responsabilidad del municipio velar por la salud integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas preventivas a tomar contra el agente transmisor y atento a que cada año aumentan los casos declarados de esta enfermedad, la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la


ALAN E. STANGAFERO
Secretario



TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

Concejo Municipal de
Avellaneda
 (3561) AVELLANEDA
 de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 481848
 Email: concejo@avellaneda.gob.ar

comunidad sobre los riesgos que implica esta enfermedad y las medidas para combatir el agente transmisor.

Que, la situación amerita imponer medidas activas, preventivas y de concientización, buscando la erradicación de focos de posible proliferación del mosquito vector. Y no solo de ello, sino de tantas otras enfermedades, virus y epidemias.

Que, en este contexto, es pertinente recomendar a la población en general limpieza, descacharrado de sus hogares y patios, fumigación y prevención con el uso de repelentes.

Que, las medidas de prevención, descacharrado, limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos, patios y propiedades será absolutamente necesaria y obligatoria a los fines de terminar no solo con el mosquito adulto sino también con los criaderos de larvas; y la eliminación de toda reserva de posibles focos infecciosos, virósicos y gestores de otras enfermedades tales como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y chikunguya entre otras.

Que, se considera de suma importancia que se continúen con las medidas de descacharrado, limpieza, fumigación y atención como se realizan en la actualidad, instando a la población a realizar la limpieza correspondiente y respetando días establecidos para ello por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Declárese de Interés sanitario y de seguridad urbana el mantenimiento de inmuebles, sean baldíos o edificados, en debidas y adecuadas condiciones de higiene, conservación y limpieza, y asimismo libre de yuyos, matorrales y otras malezas; de recipientes y/o cualquier elemento que albergue agua estancada, que pudiera contener agua en desuso o en uso permanente o esporádico pero sin tapa que aísle completamente el líquido del ambiente; de residuos domiciliarios, comerciales o industriales; y de todo otro género de materias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública y el saneamiento ambiental.

Artículo 2º): Dispónese la diagramación de una campaña de difusión, de carácter permanente y a través de los medios que se estime conveniente, de las medidas preventivas de concientización a tomar para evitar la reproducción del mosquito trasmisor de la enfermedad del dengue, de roedores

ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZOI
 Presidente Concejo
 Municipal Avellaneda

Municipal de
Avellaneda
 CP 628 - (3561) AVELLANEDA
 Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 481848
 E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar


u otros animales cuya orina es trasmisora de leptospirosis, y de cualquier otra enfermedad producida por vectores domiciliarios, de manera que se puedan eliminar los posibles lugares domésticos que sirven de criadero y que se lleve a cabo un relevamiento de aquellos espacios públicos, que por sus características faciliten la proliferación de vectores, procediendo a realizar las actividades de desinfección correspondientes.

Artículo 3°): Establecese que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de la Secretaría que corresponda arbitre los medios para instruir a la población sobre la mejor manera de exterminar los mosquitos, roedores, y cualquier otro vector domiciliario, y sus reservorios, y cumpla con las tareas necesarias, en los casos que corresponda su intervención.

Artículo 4°): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar medidas diferentes a las previstas en la presente norma, cuando lo considere completamente indispensable y razonable conforme lo excepcional de la situación. De hacerse uso de esta facultad, el DEM deberá informar en las 24 horas siguientes al Concejo Municipal de Avellaneda.

Artículo 5°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los ocho días del mes de agosto de 2024.


 ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda




 TOMÁS FRANZOI
 Presidente Concejo
 Municipal Avellaneda